



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "LA CRE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR DIEZ DE SOLLANO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "EL FOVISSSTE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MANUEL PÉREZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) sitúa al Desarrollo Humano Sustentable como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo como derecho de todos los mexicanos de hoy donde sea que estos radiquen. Ello significa, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos. Significa también, que las oportunidades para las generaciones actuales y futuras puedan ampliarse, y que el desarrollo de hoy no comprometa el de las siguientes generaciones.

SEGUNDO. Que, en materia de energía, el PND determina como una de sus estrategias impulsar la eficiencia y las tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica, así como fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles, generando un marco jurídico que establezca las facultades del Estado para orientar sus vertientes y promoviendo inversiones que impulsen el potencial que el país tiene en la materia.

TERCERO. Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 establece como lineamiento de política el establecimiento de mecanismos que permitan el funcionamiento de sistemas de medición neta entre la red eléctrica y los usuarios que opten por tener capacidad de generación con energía renovable en sus hogares y pequeñas empresas.

CUARTO. Que, con fecha 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, donde se establece como objeto, entre otros, regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias

Página 1 de 9





para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

QUINTO. El Programa Nacional de Vivienda 2008-2012 (PNV): "Hacia un desarrollo habitacional sustentable", recoge el espíritu, los propósitos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y enfoca su nivel programático a estrategias y acciones que, a la vez que permitan alcanzar los propósitos en materia de vivienda, contribuyan a cumplir los cinco ejes rectores de la política pública nacional: estado de derecho y seguridad; economía competitiva y generadora de empleos; igualdad de oportunidades; sustentabilidad ambiental, y el de democracia efectiva y política exterior responsable.

SEXTO. En el PNV, se establece que uno de los retos fundamentales del desarrollo habitacional en el presente y el futuro inmediato es el de abrir el acceso al financiamiento para vivienda a las familias de menores ingresos y evitar que la producción de vivienda social crezca de manera desordenada y sin cuidado de parámetros de sustentabilidad.

SÉPTIMO. Particularmente, el objetivo 2 de dicho Programa consiste en impulsar un desarrollo habitacional sustentable. En relación con este objetivo el Programa plantea el fortalecimiento de la certidumbre jurídica del patrimonio familiar para estimular el mercado secundario de vivienda, y fomenta desarrollos habitacionales que propician la seguridad pública; estimulen el desarrollo habitacional sustentable, impulsen el desarrollo regional integral y de la infraestructura para el desarrollo y promuevan el aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo integral y sustentable del agua.

OCTAVO. En este contexto, el Programa señala que un desarrollo habitacional sustentable requiere un enfoque racional y humano para afrontar los rezagos existentes en materia de disponibilidad de servicios, infraestructura, tecnología para hacer eficiente el uso de la energía y corregir las deficiencias e insuficiencias en la definición del suelo apropiado para el desarrollo económico y habitacional.

NOVENO. Particularmente, la estrategia 2.1 del Programa consiste en estimular la construcción de desarrollos habitacionales con características de sustentabilidad, señalando que la política de apoyos federales para fortalecer el ahorro y la capacidad de compra de las familias representa también un instrumento de gran valor para favorecer la construcción de nuevos desarrollos habitacionales con criterios de sustentabilidad e iniciar un proceso de corrección paulatina de los patrones cualitativos del crecimiento del parque de vivienda en el país. De igual manera, señala que complementariamente se impulsará una política de reconocimientos a los actores del sector privado y los organismos organismos organismos de la construcción de reconocimientos a los actores del sector privado y los organismos organism

Página 2 de 9





estatales y municipales de vivienda comprometidos con programas de reciclamiento y densificación urbana o de opciones tendientes a corregir distorsiones del crecimiento urbano en los desarrollos existentes, o bien que propicien que los nuevos desarrollos habitacionales adopten criterios de racionalidad en el uso del agua, la energía, etcétera.

DÉCIMO. De igual manera, la estrategia 4.5 establece la necesidad de estimular la construcción de desarrollos habitacionales con características de sustentabilidad, entre las cuales se encuentran las medidas de protección contra el cambio climático y el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y el equipamiento existente, el agua y la energía.

DÉCIMO PRIMERO. Aunado a los instrumentos antes mencionados, la Secretaría de Energía se encuentra en la fase final de elaboración del Programa de Fomento para Sistemas Fotovoltaicos conectados a la red en el sector residencial en México (Pro-Solar).

DÉCIMO SEGUNDO. El Pro-Solar tendrá como objetivos impulsar en el corto y mediano plazo la tecnología solar Fotovoltaica en México, garantizar el crecimiento del mercado con calidad y desarrollar el mercado local y la industria nacional.

DÉCIMO TERCERO. La línea de acción 1.1 del Pro-Solar establecerá dentro de sus actividades el impulsar la implementación de instrumentos regulatorios que faciliten la venta de electricidad generada por plantas Fotovoltaicas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante la Resolución RES/176/2007 de fecha 7 de junio de 2007, la Comisión aprobó el Modelo de contrato de interconexión para fuente de energía solar a pequeña escala, y el 8 de abril de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que "LA CRE" expide el Modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en mediana escala, y sustituye el Modelo de contrato de interconexión para fuente de energía solar en pequeña escala por el Modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en pequeña escala.

DÉCIMO QUINTO.- Que el 21 de agosto de 2012, se publicó en el DOF la Resolución por la que la Comisión aprueba y expide el Modelo de contrato de interconexión para fuente colectiva de energía renovable o sistema colectivo de cogeneración eficiente en pequeña escala. El contrato publicado da a los generadores renovables la posibilidad de acceder a otra alternativa para generación renovable; al firmar un contrato de interconexión que

Página 3 de 9





permite operar a un grupo de personas físicas o morales una fuente colectiva de generación eléctrica. Los generadores renovables se verán beneficiados al tener la posibilidad de ahorrar en los costos de inversión para la instalación de las unidades de generación que requieran con el fin de autoabastecer sus viviendas y cubrir sus necesidades de consumo eléctrico.

Anteriormente, el marco legal y regulatorio preveían únicamente que si un usuario requería energía eléctrica, se llevara a cabo mediante un contrato de suministro normal con la CFE, posteriormente se publicó el Contrato de Interconexión para Pequeña Escala, lo que permitía la interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional y poder reducir su consumo y facturación mediante la generación de energía eléctrica, sin embargo para los casos de diversas casas-habitación, resultaba impráctico y costoso que cada uno de los usuarios pudiera instalar un equipo de generación con sus medidores bidireccionales. Derivado de lo anterior y con la finalidad de lograr la interconexión de proyectos colectivos se publicó el Contrato de Interconexión para fuente colectiva o sistema de cogeneración eficiente, lo que eliminará las posibles barreras para la promoción y desarrollo de proyectos que utilicen fuente de energía renovable o cogeneración eficiente.

DÉCIMO SEXTO. Que en atención a lo establecido en el PND las partes afianzan a las políticas federales que impulsan la vivienda sustentable, fomentando acciones que contribuyan al uso eficiente de los recursos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante la firma del presente Convenio de Colaboración Las partes promueven y estimulan acciones tendientes al uso e instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables en los inmuebles financiados por "EL FOVISSSTE".

DÉCIMO OCTAVO. Que el presente Convenio de Colaboración busca fortalecer y ampliar el ámbito de aplicación de los contratos de interconexión a que hacen referencia los Considerandos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente instrumento atendiendo al número de derechohabientes de "EL FOVISSSTE", potencializando el impacto en la generación de Energías Renovables por parte de los particulares.

Página 4 de 9





DECLARACIONES

- I. Declara "LA CRE" que:
- **I.1** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE).
- **I.2** Con base en el artículo 2, fracción II y último párrafo, de la LCRE, su objeto es promover el desarrollo eficiente de actividades de generación, exportación e importación de energía eléctrica.
- I.3 El Ing. Francisco Javier Salazar Diez de Sollano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación de "LA CRE", de conformidad con los artículos 7, fracción III, de la LCRE y 20, fracción IV, del Reglamento Interior de la CRE. Actuando como apoderado legal en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal.
- **I.4** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.
- II. Declara "EL FOVISSSTE", que:
- **II.1** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE).
- **II.2** Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la LISSSTE
- **II.3** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X, de la LISSSTE, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos para el cumplimiento de sus fines.

Página **5** de **9**

W/





II.4 El ISSSTE administra al Fondo de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 y 169, fracción I, de la LISSSTE, y de conformidad con el artículo 55 de su Estatuto Orgánico, tiene a su cargo establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, y que dichos préstamos se harán por una sola vez.

II.5 Que su representante, el Lic. Manuel Pérez Cárdenas, Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE, cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Colaboración, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acredita con la Escritura Pública 94,104 de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 121 del D. F., así como con el Acuerdo número 21.1306.2006, de fecha 20 de diciembre de 2006, a través del cual la Junta Directiva del ISSSTE, aprobó su designación.

II.6 Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Miguel Noreña 28, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, 03900, México, Distrito Federal.

III. Las partes declaran conjuntamente :

Único. Que tienen la voluntad, capacidad jurídica e interés de coordinar sus acciones para fomentar la instalación de generadores de electricidad que utilicen Energías Renovables para los derechohabientes del "FOVISSSTE".

Vistos y reconocidos por las partes los antecedentes y declaraciones, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA CRE" y "EL FOVISSSTE", dentro de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia, para fomentar la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables para los derechohabientes de "EL FOVISSSTE" en los inmuebles adquiridos a través de créditos otorgados por éste.

Página 6 de 9





SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se coordinarán para promover dentro del marco de sus atribuciones y respectivas competencias, los proyectos que tengan como finalidad la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables en los inmuebles adquiridos mediante crédito de "EL FOVISSSTE", para lo cual realizarán las siguientes acciones:

- a) Compartir información técnica, jurídica, financiera y de mercado, relacionada con proyectos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía y de otorgamiento de créditos relacionados con la promoción de estas fuentes renovables de energía que conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas sea procedente difundir.
- b) Analizar la implementación de mecanismos de participación concurrente de organismos y autoridades estatales y municipales con "LA CRE" y "EL FOVISSSTE" para la promoción y el desarrollo de proyectos relacionados con la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables en los inmuebles adquiridos a través de "EL FOVISSSTE".
- c) Apoyar en la medida de lo posible y dentro de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, sin menoscabo del cumplimiento de aquéllas que resulten obligatorias por virtud de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CRE". "LA CRE" se compromete a:

- a) Proporcionar asesoría regulatoria en materia de Energías Renovables para promover la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables.
- **b)** Colaborar con "EL FOVISSSTE", a petición de éste, en el diseño de los instrumentos tendientes a promover la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables.

c) Participar con "EL FOVISSSTE" en acciones de capacitación relacionados con temas especializados en Energías, Renovables.

Página 7 de 9





CUARTA. COMPROMISOS DE "EL FOVISSSTE". "EL FOVISSSTE" se compromete a:

- a) Promover dentro del marco de sus atribuciones, el desarrollo de los mecanismos que resulten necesarios para que los derechohabientes del ISSSTE instalen en sus viviendas sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables para los derechohabientes del FOVISSSTE.
- b) Promover y difundir estrategias para fomentar la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables en viviendas financiadas por "EL FOVISSSTE".
- c) Promover y difundir la oferta de vivienda que incorpore generadores de electricidad que utilicen Energías Renovables.
- d) Colaborar con "LA CRE", a petición de ésta, en el diseño de los instrumentos tendientes a promover la instalación de sistemas de generación de electricidad que utilicen Energías Renovables.

QUINTA. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN. "LAS PARTES" establecen que celebrarán reuniones de trabajo por lo menos una vez al año; sin menoscabo de realizar reuniones con la periodicidad que resulte necesaria para el seguimiento de las acciones que deriven del presente instrumento.

Para los efectos anteriores, los enlaces de "LAS PARTES" serán:

POR "LA CRE"	POR "EL FOVISSSTE"	
Dr. Alejandro Peraza García Director General de Electricidad y Energías Renovables Teléfono: 5283.1520 Correo electrónico: aperaza@cre.gob.mx	Lic. Elías Saad Ganem Subdirector de Crédito Teléfono: 5322.0497 Correo electrónico: esaadg@fovissste.gob.mx	

El manejo de la información que forme parte de la aplicación del presente instrumento, se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes que resulten aplicables.

Página **8** de **9**

J





SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de éstas para la realización de las actividades objeto materia de este Convenio de Colaboración, queda bajo su exclusiva responsabilidad laboral sin que en ningún caso se considere a la otra parte como patrón solidario v/o sustituto.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso por escrito dado a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio de concluir todos aquellos proyectos que se hayan asumido con antelación a la decisión de darlo por terminado.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio de Colaboración se celebra bajo el principio de buena fe y colaboración interinstitucional, por lo que harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus compromisos y obligaciones, y resolverán de común acuerdo cualquier duda, diferencia o controversias que pudieran surgir por motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación.

NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificado de común acuerdo mediante los adendos respectivos.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración se firma en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

POR "LA CRE"

POR "EL FOVISSSTE"

Ing. Francisco Javier Salazar
Diez de Sollano

Lic. Manuel Pérez Cárdenas

d.